

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LAUDALINO ENRIQUE RAMOS PACHECO, contra: COLPENSIONES y otros, junto con los anteriores memoriales donde se aporta resolución y pago de las costas procesales. Sírvasse proveer. Barranquilla, 04 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., cuatro de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó la suspensión del trámite del cumplimiento de sentencia e informó acerca de la expedición de la resolución SUB39304 del 16 de febrero de 2021; en ese sentido, se incorporará el respectivo acto administrativo.

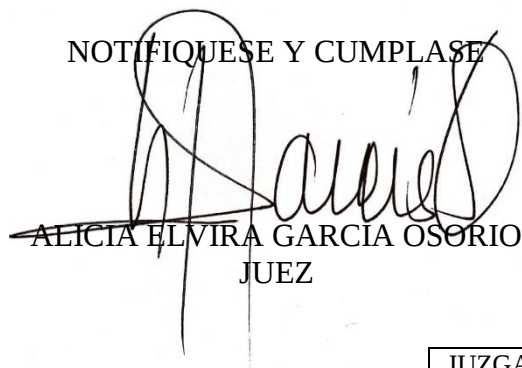
De otro lado, la entidad demandada Colpensiones informó a través de su funcionario judicial que: *“La GERENCIA NACIONAL ECONOMICA de COLPENSIONES, consignó el 14/05/2021 en la cuenta bancaria del Juzgado que usted preside, dispuesta por el Banco Agrario de Colombia, el valor de \$3.646.604 correspondiente al valor de las Costas procesales, ...”*. De manera que, se pondrá en conocimiento a la parte actora la referida consignación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al expediente la resolución SUB39304 del 16 de febrero de 2021 emitida por Colpensiones.
2. Poner en conocimiento a la parte demandante la consignación efectuada por la entidad demandada Colpensiones, por concepto de las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 95 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--